

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 216-2023-UNAM

Moquegua, 14 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 0104-2023-VIPAC-CO/UNAM del 10.03.2023, el Informe Legal N.º 0191-2023-OAJ-CO/UNAM del 10.03.2023, el Informe N.º 0202-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 07.03.2023, el Informe N.º 027-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 03.02.2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de marzo de 2023, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el estudiante Marcelo Quispe Cruz, mediante F.U.T. de fecha 06.03.2023, en amparo de lo prescrito en la Ley N.º 28592, solicita exoneración de pagos de matrícula, pensiones y certificado de estudios, servicio de comedor"; refiriendo que es un estudiante que no cuenta con muchos recursos económicos, para realizar los pagos; para tal fin, acredita el certificado de acreditación-Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T05005560, de fecha 10 de enero de 2018.

Que, al respecto, con Informe N.º 0202-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 08 de marzo de 2023, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, solicita pronunciamiento legal, en mérito a la solicitud presentada por el estudiante, para tal fin, informa que, el Sr. Marcelo Quispe Cruz, es estudiante del Décimo Ciclo en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con código N.º 2018101072.

Que, con Informe Legal N.º 0191-2023-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, según Ley N.º 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES -PIR, siendo el objeto de la Ley, establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Entre ello, según literal b) del artículo 2º de la citada Ley, los componentes del Plan integral de Reparaciones en educación. Conforme a lo prescrito en el artículo 19º del Reglamento de dicha Ley 28592; por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS, modificado mediante D.S. N.º 003-2008-JUS y D.S. N.º 047-2011-PCM, constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, entre ellos, según literal b) Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior y, c) Otorgamiento de becas; en el presente caso, mediante F.U.T. el recurrente solicita la exoneración de pagos de matrícula, pensiones y certificado de estudios y servicio de comedor Universitario. Para tal fin, adjunta copia del certificado de acreditación, donde se indica que el recurrente se encuentra inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T05005560, según sesión realizada el 10 de enero de 2018; por lo que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 28592 y su Reglamento, recomendamos se proceda a la exoneración de pagos conforme a lo previsto en el literal b) del Reglamento de la Ley N.º 28592, a favor del estudiante MARCELO VALERI QUISPE CRUZ, en razón de ser víctima del terrorismo y beneficiario especial del Plan Integral de Reparaciones; por tanto, conforme a los fundamentos expuestos, la oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para otorgar la exoneración de pagos, conforme a lo previsto en el literal b) del Reglamento de la Ley N.º 28592, el cual comprende: Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, a favor del estudiante MARCELO VALERI QUISPE CRUZ, en razón de ser víctima de terrorismo y beneficiario del Plan Integral de Reparaciones.

Que, con Oficio N.º 0104-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Sr. Marcelo Quispe Cruz, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para otorgar la exoneración de pagos, conforme a lo previsto en el literal b) del Reglamento de la Ley N.º 28592, el cual comprende: Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, eleva dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Otorgar la exoneración de pagos, conforme a lo previsto en el literal b) del Reglamento de la Ley N.º 28592, el cual comprende: Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, a favor del estudiante MARCELO VALERI QUISPE CRUZ, en razón de ser víctima de terrorismo y beneficiario del Plan Integral de Reparaciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 216-2023-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, la exoneración de pagos, conforme a lo previsto en el literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, el cual comprende: Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, a favor del estudiante MARCELO VALERI QUISPE CRUZ, en razón de ser víctima de terrorismo y beneficiario del Plan Integral de Reparaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**